



Universidad Veracruzana

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA PARA LA RED DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA LA CULTURA INVESTIGADORA (RIMCI)

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, representado legalmente por el Dr. Javier José Vales García, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "ITSON"; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO**, representada legalmente por la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González a quien en adelante se le denominará "UV", mismos que libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El ITSON es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

La UV es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

Que el ITSON y la UV firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 24 de junio de 2010 cuyo objetivo es establecer las bases y criterios sobre los cuales el "ITSON" y la "UV" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

Que el ITSON y la UV han mantenido una estrecha colaboración académica en proyectos de investigación e innovación educativa desde el año 2010. Asimismo, que se ha mantenido desde el 2014 a la fecha con la implementación del Doctorado Interinstitucional en Sistemas y Ambientes Educativos a través del desarrollo de proyectos de investigación, publicaciones y actividades diversas.

Que es voluntad de ambas Partes continuar con el desarrollo de esta colaboración a través de la RED DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA LA CULTURA INVESTIGADORA (RIMCI), con el objetivo de apoyar la mejora de la docencia universitaria y de las condiciones para la realización de los principales objetivos del ITSON y la UV, por lo que suscriben el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente acuerdo tiene por objeto promover y fortalecer la cultura de la investigación científica en la sociedad iberoamericana a través del Grupo de Investigación Educación mediada por tecnología (EMT) del ITSON y del cuerpo académico UV-CA-101 Innovaciones en Docencia, Investigación y Extensión en Instituciones Educativas (IDIEIE) de la UV, con sede en la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Ixtaczoquitlán. Ambos grupos de investigación forman parte de la Red RIMCI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

1. Contribuir con la comunidad académica a mejorar la cultura investigadora entre los estudiantes de grado y para la sociedad.
2. Desarrollar software y material didáctico multimedia.
3. Organizar eventos académicos- científicos.
4. Diseñar e implementar modelos, sistemas y ambientes para el desarrollo de la cultura investigadora.
5. Participar y proponer iniciativas de proyectos de investigación.
6. Colaborar en la creación de programas interinstitucionales de posgrado afines a la red.

CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA RED RIMCI

Este convenio contempla acciones en los siguientes campos:

1. Proyectos de investigación y desarrollo académico en materias de interés de ambos grupos de investigación y participar en convocatorias públicas nacionales e internacionales.
2. Constitución y consolidación de asociaciones, consorcios y redes internacionales de investigación para el logro de objetivos comunes.
3. Soluciones en materia de cultura investigadora.
4. Materiales didácticos que contribuyan al desarrollo de la cultura investigadora.
5. Publicaciones conjuntas.
6. Seminarios, congresos y otros eventos académicos conjuntos.
7. Co-asesoría de trabajos finales de pregrado/grado/licenciatura y tesis de posgrado en el marco de las líneas de investigación y áreas de interés mutuo.
8. Programas conjuntos de pregrado/grado/licenciatura y posgrado en áreas de interés mutuo.
9. Intercambio de estudiantes que participen en los proyectos que desarrollen los grupos de investigación que participen en la red RIMCI.
10. Movilidad de profesores integrantes y colaboradores de los grupos de investigación que participen en la red RIMCI.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y EQUIPO DE GESTIÓN

5.1. Para el seguimiento y la gestión del convenio se constituirá un equipo integrado por representantes de ambas instituciones. Las funciones de dicho equipo serán las siguientes:



- Puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades de la red objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

5.2. El Equipo de Gestión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

5.3. Para el desarrollo de las actividades ambas Partes designarán un coordinador para la ejecución de las actividades de la Red, siendo los responsables en ambas instituciones:

-La Dra. Ramona Imelda García López, Coordinadora del grupo EMT, del Departamento de Educación del ITSON.

-El profesor Dr. Agustín Lagunes Domínguez, líder del grupo IDIEIE, de la Facultad de Contaduría y Administración del Campus Ixtaczoquitlán de la UV.

Ambas Partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán el Equipo de Gestión.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

6.1 Cada Parte tratará de manera confidencial y se compromete a no revelar a terceros, bajo ninguna circunstancia, información de la otra Parte, así como conocimientos que hayan podido obtener directamente o indirectamente en la ejecución del presente convenio y se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para la ejecución de programas de investigación o que tengan su origen e iniciativa en la cooperación objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las Partes acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las Partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. Asimismo, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en México.

7.2 Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con fines estrictamente académicos con la aprobación previa y por escrito de la otra Parte, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre





ambas Partes, a través del Equipo de Gestión o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

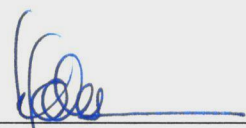
9.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor a partir de la última fecha firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años.

9.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y mediante acuerdo por escrito.

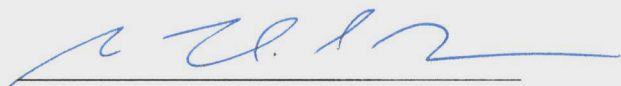
9.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.



 Dr. Javier José Vales García
 Rector



 Dra. Sara Deifilia Ladrón
 de Guevara González
 Rectora

Lugar: Ciudad Obregón, Sonora, México

Lugar: Xalapa, Veracruz, México

Fecha: 27 de mayo 2019

Fecha: 14 de Mayo de 2019

